



MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE  
ZAMORA

DIR3: EA0028271

**AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2020**

**CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO**

**ASOCIADO A LA UNED EN ZAMORA**

**Plan de Auditoría 2021**

**Código AUDINET 2021/507**

**INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**



## ÍNDICE

I. OPINIÓN

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

V. OTRAS CUESTIONES

VI. OTRA INFORMACIÓN

VII. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS

ANUALES

VIII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS

ANUALES

IX.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS



# INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

DIRECTOR del CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ZAMORA

## Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, a través de La Intervención Territorial de Zamora, ha auditado las cuentas anuales CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ZAMORA ( CA UNED Zamora ), que comprenden el balance de situación a 31/12/2020, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CA UNED Zamora a 31/12/2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota dos de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Hemos determinado que los aspectos que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben de comunicar en nuestro informe:

1. En el apartado 6 de la memoria se hace referencia al tratamiento contable aplicado en el año 2020 al edificio sede del Centro Asociado de Zamora, cedido por la Diputación de Zamora, de forma gratuita y por tiempo indefinido.

El Centro, al igual que en el ejercicio anterior, se limita a reconocer un gasto por arrendamiento (cuenta 621) y por el mismo importe como ingreso por subvención (cuenta 751), al considerar que la documentación de cesión es insuficiente, en espera de un Acta/Acuerdo de reconocimiento de espacios utilizados. Por tanto, el impacto neto resultante de la cesión del inmueble en la cuenta de resultados es nulo. El importe estimado como gasto de arrendamiento asciende a 49.639,12 euros/año, (4,27euros/metro mes). Dicho importe se desprende de sendos Informes de Valoración emitidos por la Cámara de la Propiedad Urbana de Zamora con fechas de 10 de julio de 2020 y 28 de febrero de 2021. Consideramos que esta situación, que se viene arrastrando desde que el Centro es objeto de auditoría, de ausencia de un documento de cesión no debería cronificarse en el tiempo y aunque entendemos que el trámite está en proceso de solucionarse, instamos al Centro a seguir insistiendo en entablar las conversaciones necesarias con el ente propietario del edificio a efectos de documentar debidamente la cesión para que pueda procederse a su activación en contabilidad.

Se podría considerar adicionalmente como mayor valor de la cesión el importe proporcional de los gastos de limpieza que desde mediados de marzo son asumidos por la Diputación de Zamora, pudiéndose hacer una estimación cuantitativa tomando como base el importe que venía sufragando el Centro asociado por ese servicio. A este respecto, en la memoria, se afirma que “A partir del mes de marzo del 2020, el servicio de limpieza lo presta la Diputación de Zamora, incluyéndolo en el convenio que tiene para el resto de sus edificios, considerando dicho servicio como una mayor aportación y significando para el Centro un menor gasto. En el próximo ejercicio se cuantificará dicho importe y se incorporará a la contabilidad como gasto de limpieza (629) y por el mismo importe como mayor ingreso por subvención (751)”.

Asimismo, según el mismo apartado de la memoria, “...Al edificio están adscritos 3 conserjes, pertenecientes a la Diputación de Zamora, la función de dichas personas que afecte a la actividad del Centro se reduce a la apertura del edificio. Por lo tanto y en aplicación del principio contable de importancia relativa no se incorpora ningún valor en contabilidad.” Tal como ya se indicó en el informe del ejercicio anterior, al no contar con una valoración económica de la cesión de ese personal, se considera que, a pesar de la mención de la memoria, no queda acreditado que la cesión de personal no tenga importancia relativa.

Tampoco es objeto de reconocimiento contable la cesión de aulas que los Ayuntamientos de Ciudad Rodrigo y Béjar ponen a disposición del Centro para impartir las tutorías. Entendemos que sería conveniente extender el tratamiento contable de la cesión del edificio de la sede central a estas aulas.

## 2. Gastos de personal

-En el análisis de la vinculación laboral del Director con el Centro Asociado, como ya se ha puesto de manifiesto en las auditorías de ejercicios anteriores, sigue sin estar formalizada contractualmente la vinculación laboral del actual Director con el Centro Asociado.

De la comprobación realizada en relación con las medidas correctoras derivadas del Plan de acción (auditoría de cuentas del ejercicio 2019, Plan IGAE 2020) se tiene conocimiento de que "de acuerdo con el Vicerrectorado de Centros, la Junta Rectora del consorcio del Centro Asociado de la UNED de Zamora adoptará las decisiones oportunas para que la figura del Director del Centro tenga, antes de que acabe el presente curso académico (30/09/2021), una relación de empleo normalizado con el consorcio del Centro Asociado de la UNED de Zamora". Adicionalmente han manifestado en el Centro Asociado que en la próxima reunión de la Junta Rectora cesará el actual Director, por lo que el nuevo estará vinculado al Centro Asociado con la oportuna relación laboral.

### **Párrafo de énfasis**

1- Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 8 de la memoria adjunta, en la que se menciona que no se incluye la información presupuestaria en aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Por este motivo, esta información no ha sido considerada para la formación de nuestra opinión. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

2- Asimismo, llamamos la atención sobre el error que se menciona en la memoria modificada con fecha 1-7-2021, apartado 6. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos: "Se ha observado que al contabilizar en fecha 31 de diciembre del 2020 el crédito con el Ayuntamiento de Benavente, se registró por error la cuantía de 4.603,10 euros siendo el importe correcto 7.366,11 euros.". Se aprecia una diferencia entre el importe reconocido contablemente a 31-12-2020 en la subcuenta 4600000004 (4.603,10 euros) y el importe que debería figurar, resultante de la diferencia entre el importe consignado en la liquidación de gastos efectuada por el Centro (27.241,11 euros) al ayuntamiento de Benavente y lo abonado por éste como anticipo el 30-12- 2020 (19.875 euros). El saldo correcto de la cuenta 4600000004 debería ser 7.366.11 euros. La diferencia resultante, por tanto, es de 2.763,01 euros. Este importe incorrecto también aparece reflejado en la memoria en el apartado 6. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos, en el cuadro de detalle de subvenciones.

### **Otras cuestiones**

En el Informe de auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, se formuló opinión con salvedades.

### **Otra información**

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del Director del C A UNED de Zamora.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa

reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento del C A UNED de Zamora obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

### **Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales**

El Director del C A UNED de Zamora es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del C A UNED de Zamora del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno del C A UNED de Zamora en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa contable, normativa contractual consistente en la

regulación sobre contratos menores y en diferentes aspectos relativos a la normativa sobre personal. Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. Los incumplimientos son:

## **1- Normativa Contable**

### **a - Deudores y Acreedores**

-Se aprecian en el libro diario hasta cien apuntes con signo negativo e incluso asientos sin partida doble (solo con importes en el haber con signos negativos y positivos compensándose) en las subcuentas (4600000000) y (4200000000), relativos en su mayoría a devoluciones de matrículas abonadas correspondientes a cursos que finalmente no fueron impartidos por el impacto de la situación de estado de alarma generada por la COVID. Esta práctica entendemos que no es acorde con las normas contables. En la adaptación del PGCP para la UNED, en su quinta parte (Definiciones y relaciones contables) donde se incluyen los principales motivos de cargo y abono de las cuentas propuestas, no se contempla la posibilidad de efectuar un asiento por un importe negativo.

### **b- Gastos de Personal**

-En relación al importe contabilizado como "GASTO CELEBRACIÓN PROCESO SELECTIVO INAP. PAS" por la prestación de servicios de un personal de administración y servicios (PAS), un técnico y un vigilante en el Centro Asociado de Zamora en los exámenes de un proceso selectivo del INAP según Convenio firmado con la UNED y aplicando las tarifas aprobadas en Consejo de Gobierno del 15 de septiembre de 2020, se ha contabilizado en la cuenta 640 con abono a la 4206000000 ACREEDORES POR PERIODIFICACIÓN y se ha registrado un abono en la 7050032901 PRESTACIÓN DE SERVICIOS con cargo a la 4600005000 UNED SEDE CENTRAL.

Se considera que debería aplicarse por analogía lo establecido en la Resolución Rectoral de 26-2-2019 por la que se dictan Instrucciones Contables para los Centros Asociados, en relación con las Transferencias recibidas de la UNED, respecto a las que el Centro Asociado actúa como mero intermediario: Las entradas y salidas de fondos desde la UNED a un fin concreto sin que el centro asociado tenga capacidad de decisión (tanto la designación del tutor como el importe a satisfacerle son decisión ajena del Centro) ni asuma ningún riesgo (no paga a los tutores hasta el momento en que recibe el dinero de la UNED) se registrarán en una cuenta del grupo 55 .

## **2. Normativa en materia de Contratación**

-Del análisis de dos contratos menores celebrados por el Centro que tienen por objeto el mantenimiento de la aplicación informática y el servicio de asistencia on line, revisión de introducción de datos, asesoramiento contable y ayuda en el cierre contable, no se tiene constancia del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, que exige el art 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como parte integrante del expediente de contratación.



Si bien para los contratos menores no es obligatoria la formalización del contrato, una vez formalizados, estos deben reunir todos los requisitos de validez exigibles.

No consta la publicación trimestral de los contratos menores en el perfil del contratante conforme con lo estipulado en el art. 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre transparencia, al no utilizarse como sistema de pago el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, entendemos que este requisito es de obligado cumplimiento, no siendo de aplicación la exención prevista en el referido precepto.

Además hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: ...no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Nos reafirmamos en la opinión de que, en estos dos contratos menores formalizados puede entenderse que el objeto sí engloba prestaciones recurrentes, con lo que se debería proceder a una tramitación ordinaria para estos contratos.

### **3. Normativa en materia de Gastos de personal**

a -En el análisis de las Indemnizaciones por razón del servicio del Director del Centro Asociado, no se considera correcto el importe abonado por las dietas devengadas por manutención, aplicando el importe correspondiente al Grupo 1 del Anexo I del Real Decreto 462/2002, previsto para Rectores de Universidad. Entendemos que los importes correctos serían los correspondientes al grupo 2 del citado Anexo y en este sentido se considera incumplido el citado R.D.

b- En el ejercicio 2020 analizado, se ha producido la transformación de un contrato temporal de un trabajador del PAS en indefinido.

Según información verbal de los responsables del área, en estos casos se limitan a aplicar la legislación laboral, de manera que, conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores (art.15), los contratos de duración determinada para la realización de un servicio determinado, una vez transcurrida la duración máxima de 3 años, se convierten en indefinidos, reconociendo que no proceden a realizar convocatoria alguna del puesto.

En este sentido se consideran de aplicación los procedimientos de provisión de puestos previstos en la normativa de aplicación:

- Artículo 103 Constitución Española,
- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, art. 2, art 55, art.70 y art.83
- Convenio colectivo de la empresa “Universidad Nacional de Educación a Distancia” UNED (personal laboral) (código número 28013172012005). Arts. 17,18, 19,20 y 21
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED de Zamora, Art. 59

Y en consecuencia se considera que los procedimientos de provisión de puestos de trabajo para el PAS del Centro Asociado parece que no cumplen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, ni con los demás principios y procedimientos establecidos en la normativa aplicable antes señalada.

#### 4. Normativa aplicable a Tutores

a- En relación con las cantidades satisfechas como retribución de tutores por su asistencia a exámenes (control) de formación reglada de las distintas convocatorias del año 2020, (Apoyo a tribunales), se desconoce cómo se establecen los importes por la UNED. En defecto de regulación específica de la UNED, se considera que los importes de las asistencias abonadas a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los tribunales, se deberían establecer teniendo en cuenta el correspondiente régimen de resarcimiento aprobado por los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (Disposición adicional sexta del R.D. 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio).

b-En materia de asistencias por la colaboración en actividades de formación, se debe reiterar la conclusión puesta de manifiesto en el informe del ejercicio anterior: "En materia de asistencias por la colaboración en actividades de formación se considera que en relación a los importes abonados, no consta que se hayan fijado con referencia a un baremo sometido a aprobación por la UNED a propuesta del Centro asociado, ni tampoco el procedimiento para asegurar en su caso que se cumplan los límites establecidos por el art.33 del RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio, por lo que se considera que no se cumple con lo establecido en esta norma".

Conforme con lo dispuesto en el Reglamento para la impartición de actividades culturales y de extensión universitaria de la UNED aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2012, deberían fijarse los importes con que se retribuyen estas actividades de formación con referencia a un baremo sometido a aprobación por la UNED a propuesta del Centro Asociado. y en consecuencia se incumple la normativa señalada.

Si bien cabe señalar, tras la valoración de la medida de correctora incluida en el Plan de Acción que "se están elaborando unas tablas en las que se fijarán los importes, teniendo como referencia lo establecido por la UNED en lo que sea de aplicación, como respecto a los Cursos de Verano. Se seguirá lo establecido por el RD 462/2002, en lo que sea de aplicación a los Centros Asociados de la UNED. Dichas tablas serán presentadas para su aprobación por la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Zamora y una vez aprobadas se remitirán a la Sede Central de la UNED. Estas tablas se actualizarán cada año con ocasión de la aprobación del presupuesto anual del Consorcio. El calendario previsto es "antes del 30-9-2021".

**El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por LA INTERVENTORA TERRITORIAL DE ZAMORA, en Zamora, a 9 de julio 2021**